FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

CONTRATO No.	**416-DIGSA/DMBUG-2023**
PROCESO No	CD427-DIGSA/DMBUG-2023
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MÉDICO DEBUCARAMANGA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CLASE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
NIT CONTRATISTA	892300445-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS QUIÑONEZ RINCON
DOCUMENTO IDENTIDAD	18.927.702 expedido en Aguachica (Cesar)
DIRECCIÓN - TELÉFONO CONTRATISTA	Calle 5 No 30 A 54 AV KENNEDY Aguachica – Cesar **MAIL:** gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co **3176469721-6055654854**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER No 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2023
PLAZO EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN ES DE CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.0000), EL CUAL SE ENCUENTRA RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 57023 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2023, POR UN VALOR DE CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", RECURSO 10 CSF, EXPEDIDO POR GESTIÓN PRESUPUESTO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA.
CUENTA BANCARIA	**Cuenta de AHORROS N° 116135435** de la Entidad Bancaria BANCO BOGOTA, cuyo titular es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
SUPERVISOR	**SP ANDRES MAURICIO QUINTERO GUTIERREZ**

Entre los suscritos a saber: Mayor **EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.244.998 de Moniquirá, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA (DMBUG), cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 033 del 12 de Agosto de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1 y demás normas concordantes y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, con NIT 892300445-8 representada legalmente por JUAN CARLOS **QUIÑONEZ** RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No 18.927.702 expedido en Aguachica (Cesar), de acuerdo al Decreto 000183 del 25 de agosto de 2020 por medio del cual se hace el nombramiento del Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE, acto administrativo emitido por el Gobernador del Cesar y Acta de Posesión del 27 de agosto de 2020, documentos que hacen parte del presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **b)**"Que el Dispensario Médico de Bucaramanga, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57023** del treinta (30) de mayo de 2023, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** ($100.000.000), Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

c) Que mediante Resolución de Justificación No. 232 del 10 de agosto de 2023 el Dispensario Médico Bucaramanga, justificó la contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la contratación directa y Contratos Interadministrativos. **d)** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de contratación Directa No. **CD427-DIGSA/DMBUG-2023**, el cual fue publicado en la plataforma del Secopll, estructurado con base en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del 2015Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **e)** Que el **CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **f)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **g)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER No 5 EN CORREGIMIENTO JUNCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2023 se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto presentados por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de tarifas pactadas entregadas por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato. Las condiciones técnicas del objeto a contratar serán las mismas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **PARAGRAFO 1.** Se tendrá como parte integra del presente contrato, el portafolio de servicios, tarifas de los servicios ofertados y todo lo allegado en la oferta por el contratista. **PARAGRAFO 2:** Hace parte integra de este contrato, la oferta completa que fue presentada por el contratista. **PARÁGRAFO 3. El CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción. **PARÁGRAFO 4.** Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas han sido los servicios que más se solicitan por la población beneficiaria de acuerdo a su condición clínica, y se toman como referente para presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, o por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (derechos fundamentales los cuales se encuentra amparados en la Constitución Nacional) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios, llegase a requerir un servicio que tenga estrecha relación con el objeto contractual, se encuentren contemplados en el acuerdo No. 0002 Del 27 de abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios de salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato y Ordenador del gasto. **CLÁUSULA - SEGUNDA**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de HASTA **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** que serán ejecutados durante la presente vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, valor que se encuentra respaldado con el CDP No 57023 del Treinta (30) de Mayo de 2023, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.0000), Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Todos los precios pactados de la tarifa se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. A continuación, se detallan los ítems de los servicios, a contratar:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION TECNICA	UNI. MED.	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	890226	ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
2	890266	MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	64.500		64.500
3	890282	OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
4	890202	UROLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
5	890306	NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	64.500		64.500
6	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
7	890235	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	64.500		64.500
8	890276	OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
9	890283	PEDIATRIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
10	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	21.300		21.300
11	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	21.300		21.300

12	890250	GINECOBTETRICIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
13	890250	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
14	890284	PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	64.500		64.500
15	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA	SERVICIO	1	28.600		28.600
16	930105	TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	28.600		28.600
17	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	120.000		120.000
URGENCIAS 24 HORAS							
18	890735	CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	55.100		55.100
19	890783	PEDIATRIA	SERVICIO	1	55.100		55.100
20	890266	MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	55.100		55.100
21	890780	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	55.100		55.100
SERVICIOS OE APOYO DIAGNOSTICO YCOMPLEMENTACION TERAPEUTICO							
22	4S2301	COLONOSCOPIA TOTAL, CON SEDACION	SERVICIO	1	1.476.100		1.476.100
23	INCLUIDO TODOS	LABORATORIO CLINICO GENERAL Y ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	SOAT 2023- pleno		SOAT 2023- pleno
24	INCLUIDO TODOS	RADIOLOGIAE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	SOAT 2023- pleno		SOAT 2023- pleno
25	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA, CON SEDACION	SERVICIO	1	795.000		795.000
SERVICIOS DE INTERNACION							
26	10M003	ESTANCIA HOSPITALIZACION (3 O MAS CAMAS)	SERVICIO	1	265.500		265.500
27	10M004	ESTANCIA EN URGENCIAS (4 O MAS CAMAS)	SERVICIO	1	218.400		218.400
SERVICIOS TRANSPORTE ASISTENCIAL							
28	S31302	TRASPORTE ASITENCIAL BASICO	SERVICIO	1	Tarifa institucional		Tarifa institucional
29	S33302	TRASPORTE ASITENCIAL MEDICALIZADO	SERVICIO	1	Tarifa institucional		Tarifa institucional

PARAGRAFO 1. El valor de las tarifas de los ítems que no especifican un precio se cobrarán al **CONTRATANTE** por los servicios prestados con **SOAT 2023 PLENO Y TARIFA INSTITUCIONAL para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARAGRAFO 1:** Todo lo referente a las atenciones COVID-19, estos serán facturados según regulación por el Ministerio de Salud y Protección Social como son Resolución 1068 de 01 de Julio de 2020, Resolución 1463 de 25 Agosto de 2020, Resolución 1630 de 2020, Resolución 1808 de 2020, circular 049 de 2020 y Circular 03 de 2021 y demás. El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte: **Nota:** *El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del* Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.

- Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
- Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del ESM, con las respectivas firmas y sellos.
- Copia de identificación del usuario.
- Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
- Los soportes necesarios según la resolución 3047 de 2008.
- Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
- Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
- Copia de la tarjeta profesional del contador
- Pago de seguridad social y parafiscales

Una vez radicado la facturación en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, esta (firma auditora) Radicara en el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA facturación debidamente auditada teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen. Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO DE

BUCARAMANGA para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la prestación del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO 2: REQUISITOS PARA EL PAGO.** Las facturas deberán cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y la Resolución Número 003047 del 14 agosto del 2008, del contrato contra el cual se factura, fecha de la factura, descripción del elemento, Nro. Factura, valor de la factura, valor total a pagar).Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: **1.**Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. **2.** Facturas individuales de venta consolidadas, identificadas de acuerdo a las tarifas pactada empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo). **3.** Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA. **4.** Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. **5.** Firma del paciente en el registro de control de asistencia. **6.** Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. **7.** Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. **8.** Para aquellos pacientes a los que se le suministren medicamentos que no estén incluidos en el acuerdo 042 Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares, deberán anexarse copia de la justificación médica (formato NO POS), autorización Comité Técnico Científico y en caso de requerimiento judicial, copia de Tutela y autorización por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, para el suministro de los medicamentos. **9.** Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis, nota quirúrgica, historia clínica). **PARÁGRAFO 3: RADICACIÓN FACTURAS:** El contratista deberán entregar un archivo plano de la facturación a radicar conteniendo la siguiente información; Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los estudios, (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) Nro. Factura, fecha de factura, valor de la factura, valor total a pagar. Las facturas deberán radicase con los soportes legales y técnicos dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente a la prestación de los servicios, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas, en la empresa Auditora designada por la DIRECCION DE SANIDAD. **PARÁGRAFO 4: FACTURACIÓN Y SOPORTES.** EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en la empresa Auditora designada por la DIRECCION DE SANIDAD, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicadas en el mes siguiente. **Consultas ambulatorias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. y enfermero de servicio. d) Comprobante de recibido del usuario e) copia documento de identidad. **Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias: a**) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. y enfermero de servicio. d) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos Exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. e) Comprobante de recibido del usuario. f) copia documento de identidad. **Procedimientos terapéuticos ambulatorios**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. d) Comprobante de recibido del usuario. e) copia documento de identidad. **Atención inicial de urgencias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Informe de atención inicial de urgencias. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) Copia documento de identidad i) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. **Atención de urgencias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. o enfermero de servicio. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la

Modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) copia documento de identidad. i) Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. j) Copia de la factura de corte por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito. k) copia documento de identidad. **Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. d) Resumen de atención o epicrisis. e) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Descripción quirúrgica. h) Registro de anestesia. i) Comprobante de recibido del usuario. j) Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. k) Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito. l) copia documento de identidad. **Medicamentos NO POS autorizados por Comité técnico científico:** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Comprobante de recibido del usuario, si se trata de medicamentos ambulatorios. d) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos, si se trata de medicamentos hospitalarios. e) Original de la orden y/o fórmula médica. f) Copia Autorización del Comité Técnico Científico. h) En el caso de medicamentos para pacientes hospitalizados cuando el prestador no haya recibido respuesta de la solicitud antes del regreso del paciente, debe anexar la copia de la solicitud y la prueba de envío de la misma a la entidad responsable del pago. **PARÁGRAFO 5: OBJECIONES Y GLOSAS**: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán resolverse dentro de los veinte (20) días calendario y lo contenido en la lista de chequeo, prevista en el decreto 4747 del 2007, resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 del 2011, ART. 57, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO 6:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de AHORROS °** No **116135435** de la Entidad Bancaria BANCO BOGOTA, cuyo titular es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la vigencia 2023, se sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 57023 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2023, POR UN VALOR DE CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", RECURSO 10 CSF, EXPEDIDO POR GESTIÓN PRESUPUESTO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA.**CLÁUSULA CUARTO. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del CONTRATISTA en la Calle 5 No 30 A 54 AV KENNEDY Aguachica – Cesar. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1)** Recibir los pagos que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación del servicio objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍA** De conformidad al Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitará las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL **CONTRATISTA,** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, y especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por el CONTRATANTE, además de:

1) Suscribir el presente contrato
2) Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
3) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.
5) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
9) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.
10) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.
11) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
12) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
13) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
15) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
18) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
19) Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
20) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
21) **PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1.** UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.
22) Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo.
23) El contratista se obliga a aceptar la reducción al valor del contrato si a la fecha del vencimiento del plazo pactado, la cual se le comunicara mediante oficio, anexando el respectivo modificatorio. Previa verificación de facturación radicada al operador de cuentas medicas designado por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO "DISAN".
24) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
25) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
26) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
27) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
28) Prestar los servicios objeto del presente proceso de contratación en la Ciudad donde esté ubicado el establecimiento de sanidad.
29) El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
30) El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y su unidad centralizada.
31) Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
32) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
33) Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada solicitud por el supervisor.
34) Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
35) Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
36) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
37) Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
38) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
39) Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
40) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.

41) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.

42) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

43) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

44) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

45) Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.

46) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

47) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

48) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

49) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

50) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

51) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

52) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

53) Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

54) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.

55) El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.

56) En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contra referencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y/o Establecimiento de Sanidad Militar Batallón BITER5

57) Garantizara el traslado en ambulancia a los usuarios que se encuentren en la entidad prestadora del servicio.

58) Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).

59) Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.

60) Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

61) Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.

62) Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en del **BITER5**, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contra referencia.

63) Enviara informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos.

64) Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.

65) Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.

66) El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com

67) El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016.

68) Proceso y operación del sistema de referencia y contrarreferencia. (Acuerdo No. 004 de mayo 15 de 1997 "Por el cual se adoptan los regímenes de Referencia y Contrarreferencia en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional" emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

69) Periodicidad en la entrega de Información de Prestación de Servicios de Salud RIPS. como lo indica la resolución 3374 de 2000.

70) Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas: (en cuanto a la auditoria de la calidad de los servicios se realizará visitas de inspección de manera semestral de acuerdo al cronograma establecido por el auditor(a) del DMBUG, de forma presencial y/o virtual por motivos de la pandemia COVID-19. Circular 012 de 2016 de la Supersalud (PAMEC).

71) Mecanismos de interventoría, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo de voluntades. Por medio del supervisor del contrato seguimiento mensual a la ejecución del contrato, con copia al contratista y al Subdirector Administrativo y Financiero y Ordenador del gasto del DMBUG.

72) En cuanto a los REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACION DE SERVCIOS DE SALUD (RIPS) y teniendo en cuenta el oficio radicado N°2020334004231383 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, en el cual imparte instrucciones en la inflación de una actividad dentro de los procesos de contratación con entidades prestadoras de servicios de salud de la red extema el contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de los servicios de salud los cuales deben construir en la estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000.

73) El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la Factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP), y otros servicios (AT), de los RIPS.

74) Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

PARAGRAFO UNICO: Teniendo en cuenta el oficio radicado No 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango Director de Sanidad Ejército, en el cual envia lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma SALUD.SIS. El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros asistenciales (Articulo No. 15 de la Resolución No 1651 DE 2019 emitida por la DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.
- En cuanto a la orden medica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red extema), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.
- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios

solicitados, las cuales deben ser acreditadas al prestador de servicios de salud de la red complementaria por el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su fecha de expedición, en ella se describe la informaci6n del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico No 5 de la resolución 3047 de 2008.

- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

"Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7°"De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta:". Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3)** Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato **4)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 o la que la modifique. **5)** Verificar la calidad de los servicios, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta presentada. **6)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **7)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **8)** Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **9)** Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **10.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato, **SP ANDRES MAURICIO QUINTERO GUTIERREZ C.C 3538328** Sub oficial BITER 5 del Ejército y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES** y aquellas señaladas en ley 1474 de 2011 **1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación

suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el Contratista, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: E**l CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, las cuales se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así: **a) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato **El CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**, no obstante, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO 1.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidacion efectuada por la entidad administradora. Estas multas se impondrán de acuerdo con el literal **a)** de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** El valor de las sanciones impuestas al CONTRATISTA y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería del Dispensario Médico de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIONES. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los bienes fueron

entregados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -**Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **b)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **c)** Resolución de justificación de contratación directa. **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO 1. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO LEGAL NOTIFICACIONES:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal y correo electrónicos así: del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33 a -385 Cantón Militar Palonegro, Bucaramanga – Santander, teléfono 6350070 ext. 147email dmbug2adm2022@gmail.com El contratista en la Calle 5 No 30 A 54 AV KENNEDY Aguachica – Cesar. gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

Mayor. EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS QUIÑONEZ RINCON
C.C No 18.527.702 expedido en Aguachica (Cesar)
Representante Legal
ESTADO HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
NIT 892300445-8

Elaboró Abogada. JENNIFER CARDENAS SIERRA
ASESORA JURIDICA DMBUG